REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 20 Referencia:

Año: 1958 Fecha(dd-mm-aaaa): 28-08-1958

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMAN LOS SUB-GRUPOS 612-03; 851-02; 851-03; 851-09 Y SE

CREA EL SUB-GRUPO 851-04 DEL ARANCEL DE IMPORTACION VIGENTE. (CALZADOS).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13630 Publicada el: 02-09-1958

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 3 Tamaño en Mb: 0.537

Rollo: 45 Posición: 1758

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA:
TALLERES

TALLERES

Avenida 93 Sur-Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271

Avenida 9* Sur.—Nº 19-A.50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS. EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alíaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05:--Solicitese en la oficina de ventas de

Impresoa Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

por pagar en ese año, para así determinar la suma pagadera en cada trimestre siguiente:

En el período señalado para la declaración de renta definitiva en el Código Fiscal, o sea hasta el 15 de marzo de cada año, la Empresa hará sus declaraciones regulares de renta definitiva relativa al año anterior y si tales declaraciones demuestran que el total de las sumas pagadas anteriormente es mayor que el monto definitivo del impuesto correspondiente a ese año, en ese caso, el saldo que resulte a favor de la Empresa le será reintegrado mediante el abono correspondiente en el primer pago siguiente. Si el saldo es a favor del Estado, se le cobrará a la Empresa junto con el primer pago que ésta deba efectuar al Tesoro.

El presente Contrato tendrá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Organo Ejecutivo".

Artículo 2º Este Decreto Ley empezará a regir desde su publicación en la "Gaceta Oficial".

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministero de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

El Ministro de Relaciones Exteriores, MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

HERACLIO BARLETTA B.

El Ministro de la Presidencia,

GERMAN LÓPEZ G.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

DIOGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

REFORMANSE SUB-GRUPOS DEL ARANCEL DE IMPORTACION Y CREASE OTRO

DECRETO LEY NUMERO 20 (DE 28 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se reforman los Sub-Grupos 612-03; 851-01; 851-02; 851-03; 851-09 y se crea el Sub-Grupo 851-04 del Arancel de importación vigente.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 2º del artículo 1º de la Ley 24 del 30 de enero de 1958, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Arancelaria ha recomendado la introducción en el Arancel de Importación vigente, de tres cambios fundamentales a saber: a) Aforo igual y por peso para las diferentes clases de calzado; b) Impuesto de B. 3.50 por Kilo Bruto para todos los tipos de calzado con excepción de los que se usan exclusivamente para deporte y algunos confeccionados totalmente de caucho y c) Reducción del impuesto relativo a ciertas partes y materias primas necesarias para la fabricación local del calzado.

Que sometidas las recomendaciones mencionadas a la consideración del Consejo de Economía Nacional dicho Organismo las adoptó después de un estudio detallado de cada una de ellas.

Que con base en las propuestas de la Comisión Arancelaria y del Consejo de Economía Nacional, se estima conveniente modificar ciertos numerales del Arancel de Importación vigente para fomentar la producción, y perfeccionar el sistema de aforos en artículos relacionados con la industria del calzado.

DECRETA:

Artículo 1º Los Sub-Grupos 612-03; 851-01; 851-02; 851-03 y 851-09 del Arangel de Importación vigente quedarán así:

SUB-GRUPO 612-03

Partes elaboradas para calzado de toda clase de materiales excepto de metal.
Contrafuertes, punteras y cerquillos o viras de cuero

16-50-

612-03-02 Suelas, tacones, y otras piezas n. e. p., cortadas o confeccionadas de cuero para calzado Suelas tacones

otras

calzado
Suelas, tacones y otras
piezas cortadas o confeccionadas de caucho para
calzado

5%

5%

					TIEMBRE DE 1998
6 12-03-04	Tacones y suelas de ma-				SUB-GRUPO 851-09
	dera para calzado		5%		
012-05-05	Palas confeccionadas para		37 T		Calzado n.e.p. incluso el confeccionado de materia-
612-03-99	calzado, de materiales n.e.p. Suelas, tacones, contra-	6.00	R.B.		les plásticos y asbestos,
원 수 기상 기상	fuertes, cerquillos, punte-				las alpargatas, polainas y
	ras y otras piezas n.e.p.				botines, borceguies y "put-
	cortadas o confeccionadas		1. 1.	951.00.01	tees".
	de cualquier otro material			001-09-01	Alpargatas corrientes de lona, con suela de fibra ve-
	n.e.p. para calzado		5%		getal
	SUB-GRUPO 851-01			851-09-02	Calzado totalmente de as-
	Chinelas, pantuflas, babu-	-			besto
	chas y otro calzado pa-	· ' ' .		851-09-03	Polainas cortas o largas
	ra la casa de cualquier ma-	*			de cualquier clase de ma- terial
851-01-09	terial excepto caucho.	- 4		851-09-05	Calzado de materiales plás-
001-01-03	Chinelas, pantuflas, ba- buchas y otro calzado pa-				ticos u otros materiales
	ra la casa de cualquier ma-				n.e.p para infantes 3.50 K.B.
	terial excepto totalmente				Calzado de materiales plás-
	de caucho	3.50	K.B.	(x_1, x_2, \dots, x_n)	ticos u otros materiales n.e.p. para niños, hasta
	SUB-GRUPO 851-02				el tamaño 3 3.50 K.B.
				851-09-07	Calzado de materiales plás-
	Calzado de toda clase, con- feccionado total o parcial-		11.		ticos u otros materiales
	mente de cuero, incluso				n.e.p. para mujer, del 3½
	sandalias, excepto el cal-			851-09-08	en adelante 3.50 K.B. Calzado de materiales plás-
051 00 01	zado para la casa.		. 4		ticos u otros materiales
891-02-01	Calzado de cuero confeccio-		1		n. e. p. para hombres, del
	nado exclusivamente para algún deporte (V. G. Boxeo,				$3\frac{1}{2}$ en adelante 3.50 K.B.
	Football, Bolos, Baseball,		· * *	tación vio	2° Adiciónase el Arancel de Impor- ente con un Sub-Grupo 851-04 así:
	Pista y Campo, Golf)	.25	K.B.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
851-02-02	Calzado de cuero para in-				SUB-GRUPO 851-04
851_02_03	fantes Calzado de cuero para ni-	3.50	K.B.		Calzado totalmente de cau-
001-02-00	ños, hasta el tamaño 3	3.50	KR		cho, de toda clase, incluso
851-02-04	Calzado de cuero para mu-	0.00	11,13,		los chanclos o zapatones y
	jeres, del 3½ en adelante	3.50	K.B.	851-04-01	las chinelas de caucho. Botas totalmente de cau-
851-02-05	Calzado de cuero para hombres, del 3½ en ade-				cho
	lante	3.50	KR	851-04-02	Chanclos para la lluvia to-
					talmente de caucho o imi-
	SUB-GRUPO 851-03			851-04-09	tación de caucho
	Calzado de toda clase, con-		40.438		de caucho, incluyendo san-
	feccionado de materias tex- tiles, excepto el calzado pa-				dalias y zapatillas 3.50 K.B.
	ra la casa y las alpargatas.			Artículo	3° En el Arancel de Importación vi-
851-03-01	Calzado de lona y suela de	an M		gente, se e	limina la partida o numeral 851-04-00.
	caucho blando confecciona-			Artículo	4º Este Decreto Ley entrará a regir
	do exclusivamente para de- porte, con cordones y con	-1 "		tar desde	sesenta (60) días calendarios, a con- su publicación en la Gaceta Oficial.
	no menos de tres pares de		ng area Na Agasta a		요즘 사람들은 가는 사람이 있는데 이렇게 하는 사람들이 하는 것 같아. 그렇게 얼굴하다
	hojales por zapato (V. G.		Mag	Comunic	uese y publíquese.
	Basketball, Tenis, Hockey,		T	Dado en	la ciudad de Panamá, a los veintocho
851_02_02	Football, Pista y Campo) Calzado de materias tex-	.25	K.B.	aias dei n	les de agosto de mil novecientos cin-
	tiles con suela de caucho			cuenta y o	
	n.e.p	3.50	K.B.	P	RNESTO DE LA GUARDIA JR.
851-03-03	Calzado de materias tex-			El Vice	ministro de Gobierno y Justicia, En-
\$51:09:04	tiles n.e.p. para infantes . Calzado de materias texti-	3.50	K.B.	cargado de	la Cartera,
091-09-04	les n.e.p. para niños, has-				Humberto Fasano.
	ta el tamaño 3	3.50	K.B.	El Minis	tro de Relaciones Exteriores,
851-03-05	Calzado de materias tex-				Miguel J. Moreno Jr.
	tiles n.e.p. para mujer,	9 50	TZ TO	El Minis	tro de Hacienda y Tesoro,
851-03-06	del 3½ en adelante Calzado de materias texti-	0.0 U	v.p.	송 22년 문	FERNANDO ELETA A.
201 00-00	les n.e.p. para hombre		grade and a	El Minis	tro de Educación,
	del 3½ en adelante	3.50	K.B.		CARLOS SUCRE C.
		7.2	the agreement		

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-

ALBERTO A. BOYD.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

HERACLIO BARLETTA B.

El Ministro de la Presidencia, GERMAN LOPEZ G.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,

DIOGENES A. PINO.

El Secretario General.

Francisco Bravo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 97 (DE 30 DE ENERO DE 1956) por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Psiquátrico Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Eliminanse los siguientes cargos en el Hospital Psiquiátrico Nacional:

Administrador de 3ra. Categoría . B/.300.00 Jefe de Sección de 3ra. Categoría . B/.200.00 Artículo Segundo: Créanse los siguient gos en el Hospital Psiquiátrico Nacional: Créanse los siguientes car-

Administrador de 2da. Categoría. B/.400.00 Farmacéutico Jefe ... B/.225.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del Presu-puesto Vigente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado original con timbre de Soldado de la Independencia

y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la manna del día 20 de septiembre de 1958, por la confección de uniformes para los reclusos de la Cárcel Modelo, Ministerio de Gobierno y Justicia. Las especificaciones serán entregadas a los interesa-

Panamá, 22 de agosto de 1958.

Maria Elena V. de Dawson,

Sub-Jefe de la Dirección de Compras. (Segunda publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 232, Asiento 61.609, del Tomo 279, de la Sección de Personas Mercantil de este Rigistro Público, se encuentra inscrita la Sociedad Anónima denominada Compañía "Importadora-Exportadora Nacional, S. A." en español, y "National Import-Export Company, Incorporated", en inglés.

Que al Folio 460, Asiento 76.552, del Tomo 348, de la misma Sección de Personas Mercantil de esta Oficina de Registro Público se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha Sociedad, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 32 de 1927, y un Certificado expedido por el Secretario de la Sociedad, extendido y firmado en la ciudad de Panamá el 14 de agosto de 1958, que dice: "La mencionada Sociedad se declara disuelta por el presente a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2724 de 19 de agosto de 1958, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 21 de agosto de 1958.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy veintiuno de agosto de mil povecientos cinacenta y cuarenta.

de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

M. A. DIAZ E., Registrador General de la Propiedad.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Pana-má, al público

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 17 de septiembre próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate del siguiente bien de su pro-

piedad:

Finca número 26.782, inscrita al folio 110, del tomo 650, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de forma triangular marcado con el Nº 6, situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 697 metros cuadrados con 3.244 centímetros cuadrados, y se describe así: Partiendo del punto situado más al Nor-Oeste, que es el vértice, en dirección Este limitando con los lotes 4 y 5 se miden 39 metros, 70 centímetros; de allí en dirección Syr, limitando con la Calle 15, se miden 28 metros, 87 centímetros; y de allí en dirección Oeste, en línea curva, limitando con la Carretera de Paitilla, hoy Via Brasil, se miden 51 metros, 20 centímetros, hasta llegar al punto de partida. Sobre el terreno descrito se encuentra construida una casa de un solo piso, estilo chalet, de pisos de concreto revestidos de mosaicos, estructura de concreto armado con bloques de arcilla y vidrios, y techo de aluma-life, la cual ocupa una superficie de 381 metros cuadrados 4.431 centímetros cuadrados. En su lado Oeste, tiene una terraza de concreto, de forma irregular, que ocupa un superficie de 35 metros cuadrados; y en su lado Sur tiene otra terraza de concreto revestida de mosaicos, tembién de forma irregular, que ocupa una superfície de noventa y cinco metros cuadrados. Tanto la casa como las terrazas adyacentes limitan por todos sus lados con terrenos de la misma finca. Esta propiedad perteneció antes a la señora Berta Altafulla de Cuéllar.

Base del remate: El 20.000.00.

Se admitirán ofertas en sobres cerrados hasta las diez en punto de la mañana del día antes señalado. Toda Finca número 26.782, inscrita al folio 110, del tomo